## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1249

El Juzgado ADMITE la presente demanda de <u>VERBAL-RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA</u> impetrada por LIBARDO CRUZ DAZA Y SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ contra ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA GRACIELA ANTES PROGRAMA DE LOTES DE INTERÉS SOCIAL SANTA GRACIELA II. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Tramítese por el procedimiento <u>VERBAL</u> (ART. 368 del Código General del Proceso)

Notifiquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, y ley 820 de 2020, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado <u>**JULIO CESAR**</u> <u>**JIMENEZ TRIANA**</u>, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

## **NOTIFIQUESE**

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 018 hoy 03-02-2022
El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e431c45387c452076606307a2bbd603ece41370036abc1519e111d1a2ab3a174**Documento generado en 02/02/2022 06:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica